

RESOLUCIÓN N° 023-2024-OM-CR

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe 823-2024-AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura, el Informe 881-2024-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, los Informes 1433 y 1609-2024-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando 1372-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio 649-2024-OLCC-OM-CR y el Informe N° 078-2024-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, el Informe 153-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica, el Oficio 1369-2024-DGA/CR y el Acuerdo de Mesa 022-2024-2025/MESA-CR.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía administrativa, el 27 de octubre de 2022, la Mesa Directiva, mediante el Acuerdo N° 032-2022-2023/MESA-CR, autorizó a la Dirección General de Administración a realizar la contratación de la ejecución de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", de conformidad con el numeral 6.1 del Procedimiento de Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República, aprobado con el Acuerdo N° 193-2017-2018/MESA/CR; contando, para tal efecto, con la certificación presupuestaria hasta por la suma de S/ 13'826,881.98 soles;

Que, el 29 de diciembre de 2022, el Congreso de la República y la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C. suscribieron el Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR para la contratación de la ejecución de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", por la suma de S/ 13'822,492.81 soles, en el plazo de 540 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el contrato;

Que, en virtud de eso, mediante la Resolución N° 295-2023-DGA-CR, la ex directora general de administración aprobó el adicional de obra solicitado por la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C., sin haber previamente solicitado la autorización de la Mesa Directiva, órgano encargado de la dirección administrativa que autorizó la contratación hasta por la suma de S/ 13'822,492.81, monto por el cual se había emitido una certificación presupuestal determinada y no



Congreso de la República
Oficialía Mayor

contemplaba la ejecución de prestaciones adicionales de obra; asimismo, sin estar facultada para hacerlo;

Que, como consecuencia de los informes técnicos de las unidades especializadas, la Mesa Directiva, mediante el Acuerdo N° 120-2023-2024-MESA/CR, el 19 de abril de 2024, dispuso que el Oficial Mayor emita la resolución que declare la nulidad de oficio de la Resolución N° 295-2023-DGA-CR, que aprobó la prestación adicional de obra N° 1 y del deductivo vinculante N° 1 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", debiéndose retrotraer hasta el momento de la presentación del expediente, a fin de actualizarlo y tramitar una nueva autorización ante la Mesa Directiva, toda vez que el Acuerdo N° 032-2022-2023/MESA-CR no dispuso que el funcionario, de forma discrecional, realice la contratación de adicionales de obra;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 109-2023-2024-OM-CR, notificada el 23 de abril de 2024, se resolvió: *"Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución 295-2023-2024-DGA-CR, que aprobó la prestación adicional de obra N° 1 y del deductivo vinculante N° 1 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración Integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición" y se retrotrae el proceso hasta el momento de la presentación del expediente del adicional de la obra ante la Mesa Directiva, a fin de tramitar la autorización de aprobación del adicional de obra correspondiente";*



Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con el trámite correspondiente para la aprobación del adicional de obra, de acuerdo con los informes de vistos y contando con las opiniones favorables emitidas por: el supervisor de obras, el Área de Ingeniería e Infraestructura del Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Abastecimiento, el Área de Asesoría Jurídica y la Oficina Legal y Constitucional; el Director General de Administración propuso que la Mesa Directiva faculte al Oficial Mayor a suscribir la resolución que aprueba la prestación adicional de obra N° 1 y del deductivo vinculante de Obra N° 1 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR, contratación de la ejecución de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición";



Que, en consecuencia, el 15 de junio del presente año, mediante Acuerdo N° 146-2023-2024/MESA-CR, la Mesa Directiva autorizó: 1) Disponer que el Oficial Mayor suscriba la resolución mediante la cual se aprueba la prestación adicional de obra 1 y del deductivo vinculante N° 1 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración integral, puesta en valor y museografía del

Congreso de la República
Oficialía Mayor

Museo del Congreso y de la Inquisición". 2) Disponer que la Oficina de Auditoría Interna realice una acción de control concurrente a la ejecución de la prestación adicional de obra y del deductivo vinculante a que se refiere el numeral anterior y la correspondiente auditoría de cumplimiento al finalizar la obra "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición";

Que, con Resolución N° 120-2024-OM-CR se aprobó, la ejecución de la prestación adicional de obra 1 y del deductivo vinculante 1 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR, "Contratación de la ejecución de la obra: Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición" hasta por el importe de S/ 803, 411.98, con una incidencia de +5.81%;

Que, durante la ejecución contractual, la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C, mediante Carta N° 022-2024_CT 082-2022-AAJ-OLCC-CR_QÑ del 27 de enero de 2024 remitió a la supervisión de obra, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02: "Refuerzo estructural para los muros perimétricos del ambiente 120", subsanado, para su revisión y pronunciamiento;

Que, con Carta N° 017-2024-JLPG-RC/SUP. RESTAUR CONGRESO DE LA REPUBLICA-CH. del 1 de febrero de 2024, el Consorcio HOFÉ remite el informe técnico del expediente técnico y presupuesto referido al adicional de obra N° 2, hasta por el importe de S/ 340,420.27, señalando que su incidencia es del 2.46% del monto del contrato, y el acumulado (adicional 1 y 2) asciende a 8.60%, lo cual está dentro de los parámetros establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informes N° 0658-2024-DSG-DGA/CR y N° 0881-2024-DSG-DGA/CR, de 15 de mayo y 2 de julio de 2024, respectivamente, emitidos por el Departamento de Abastecimiento, se realizan precisiones acerca del adicional de obra N° 2 y se remite el Informe N° 583-2024-AII-DSG-DGA/CR de 9 de mayo de 2024, a través del cual el Área de Ingeniería e Infraestructura deriva el Expediente Técnico Adicional de la Obra N° 2, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N° 1372-2024-OPPM-OM-CR de 16 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1188 por el monto de S/ 340,420.27 soles para la atención del adicional de obra señalado;

Que, mediante Informes N° 153-2024-OLCC-OM-CR y N° 078-2024-OLCC-OM-CR, de 25 de julio y 7 de agosto de 2024,



Congreso de la República
Oficialía Mayor

respectivamente, la Oficina Legal y Constitucional del Congreso de la República recomienda continuar con la aprobación del trámite respectivo de elevación ante la Mesa Directiva de la aprobación del adicional de obra N° 2, en tanto, entre otros (i) se cumplen con las condiciones previstas en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; (ii) resulta viable someter a la Mesa Directiva la aprobación del adicional de obra N° 2 en virtud del Acuerdo N° 032-2022-2023/MESA-CR; (iii) no corresponde la suscripción de un convenio entre la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA y el Congreso de la República, por cuanto la ejecución y supervisión de la obra no se vería afectado por la publicación y entrada en vigencia de la Ley N° 31980, Ley de Creación de un Régimen Especial para el Centro Histórico de Lima, ya que responde a un contrato suscrito y vigente;

Que, con Informes N° 1433-2024-DA-DGA-CR y N° 1609-2024-DA-DGA-CR, de 18 de julio y 12 de agosto de 2024, respectivamente, el Departamento de Abastecimiento sustenta y recomienda la emisión de la resolución que apruebe la prestación adicional de obra N° 2, de acuerdo con el detalle siguiente:

Concepto	Monto	Incidencia
Monto del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR	S/ 13'822,492.81	100%
Adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante N° 1	S/ 803,411.94	+ 5.81%
Adicional de obra N° 2	S/ 340,420.27	+ 2.46%

Que, con Memorando N° 088-2024-2024-OM-CR del 9 de setiembre de 2024, se comunicó al director general de administración el Acuerdo 022-2024-2024/MESA-CR, que autorizó al Oficial Mayor a suscribir las prestaciones adicionales 2, 6, 7 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", debiendo previamente obtener la opinión favorable del supervisor de obra, respecto de la prelación y preclusión de la ejecución de dichos adicionales;

Que, con Oficio N° 1475-2024-DGA/CR del 14 de setiembre de 2024, el director general de administración comunica el resultado de las acciones realizadas respecto del Acuerdo N° 022-2024-2025/MESAA-CR, en lo que concierne a la aprobación de las prestaciones adicionales de obra 2, 6, 7 y, adjunta la Carta 116-2024-JLP-RC/SUP. RESTAU CONGRESO DE LA REPÚBLICA-CH del 10 de setiembre de 2024, mediante la cual el consorcio HOPE con Informe N° 98-2024-MEVG-JEFE SUPERV, R.I.P.V MUSEO CONGRESO Y LA INQUISICIÓN/CH/CR, concluyendo, que no existe criterio de preclusión u orden de prelación para la



Congreso de la República
Oficialía Mayor

ejecución de los adicionales de obra, por el contrario, los mismos pueden desarrollarse o ejecutar de manera simultánea;

Que, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 2 tiene un porcentaje de incidencia acumulada de +8.60% del monto contractual, respectivamente, por lo que al no superar el 15% no se requiere de la aprobación previa de la Contraloría General de República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la norma citada, regula que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliaciones de plazo y otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por el Supervisor de Obra, por el Área de Ingeniería e Infraestructura del Departamento de Servicios Generales, resultaría procedente la aprobación de la propuesta del Director General de Administración, sobre la Prestación Adicional de Obra 2, al ser indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato, razón por la cual corresponde que la autoridad competente emita la resolución respectiva;

Que, adicionalmente a lo establecido por la Mesa Directiva, mediante el Acuerdo N° 022-2024-2025/MESA-CR, es de precisar que a través de la Resolución N° 007-2022-2023-P/CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Oficial Mayor, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el monto máximo permitido por Ley;

Que, conforme a lo expuesto, habiéndose acreditado y sustentado los requisitos previstos por la normativa de contrataciones aplicable vigente, respecto a la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra para alcanzar la finalidad del contrato conforme a lo determinado por el Departamento de Servicios Generales, compete al Oficial Mayor del Congreso de la República, máxima autoridad administrativa institucional, aprobar la Prestación Adicional de Obra 2 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC/CR, y;

Contando con los informes de vistos y las opiniones favorables emitidas;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 2 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR, "Contratación de la ejecución de la obra: "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", el cual cuenta con el respectivo sustento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 022-2024-2025/MESA-CR, la Resolución N° 007-2022-2023-P/CR y el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 de su Reglamento y conforme a los siguientes montos:

Concepto	Monto	Incidencia
Monto del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR	S/ 13'822,492.81	100%
Adicional de obra N° 2	S/ 340,420.27	+ 2.46%

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

Artículo Tercero. - DISPONER que la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento.

Artículo Cuarto. - DISPONER que el director general de administración suscriba una adenda al Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR, por el adicional de obra a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y, una vez suscrita la adenda, la remita inmediatamente a la Oficialía Mayor para dar cuenta a la Mesa Directiva, conforme a lo establecido en la Resolución 007-2022-2023-P/C, de delegación de facultades en materias de contrataciones, debiendo para tal efecto realizar las acciones correspondientes.

Artículo Quinto. - PRECISAR que los funcionarios y los profesionales del Área de Ingeniería e Infraestructura del Departamento de Servicios Generales y de la Dirección General de Administración que han intervenido en la revisión, análisis, cálculo, suscripción y tramitación de los documentos que conforman el Expediente de la Prestación Adicional 02 son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



Congreso de la República
Oficialía Mayor

Artículo Sexto. - **DISPONER** que la Dirección General de Administración notifique la presente resolución a la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C.; y, a la supervisión de la obra Consorcio HOFE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gianni Forno Florez".

.....
GIANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
INGRESO DE LA REPÚBLICA